

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

6260

LEY 4/1984, de 9 de marzo, por la que se modifica el artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

El notable incremento que en los últimos tiempos han experimentado las piezas de convicción intervenidas por la autoridad judicial, singularmente drogas y explosivos, y los gravísimos problemas de todo orden que está planteando a los organismos encargados de su almacenamiento y custodia, puestas reiteradamente de manifiesto, hacen de todo punto necesario la modificación del artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, sin hacer distinción de clase alguna, ordena taxativamente la conservación de los instrumentos, armas y efectos del delito, con todos los peligros que comporta una tal indiscriminación.

La expresada modificación se concreta en la posibilidad de que la autoridad judicial acuerde, previas las audiencias que se establecen, la destrucción de aquellos efectos cuya conservación lleva implícita un peligro real o potencial, advirtiendo que la especial prevención de dejar muestras suficientes y expresa constancia en autos de la naturaleza, calidad, cantidad y valoración, en su caso, de las piezas destruidas, garantizarán en todo caso el buen fin del proceso penal, sin menoscabo de las garantías del inculpado.

Artículo único.

El artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal quedará redactado en los siguientes términos:

«Los instrumentos, armas y efectos a que se refiere el artículo 334 se sellarán, si fuera posible, y se acordará su retención, conservación o envío al organismo adecuado para su depósito.

Sin embargo, podrá decretarse su destrucción, dejando muestras suficientes, cuando resultare necesaria o conveniente por la propia naturaleza de los efectos intervenidos o por el peligro

real o potencial que comporte su almacenamiento o custodia. Antes de decretarse la destrucción, se dará audiencia al Ministerio fiscal y al propietario, si fuere conocido, o a la persona en cuyo poder fueron hallados los efectos cuya destrucción se pretende.

En todo caso, se extenderá la oportuna diligencia y, si se hubiera acordado la destrucción, deberá quedar constancia en los autos de la naturaleza, calidad, cantidad, peso y medida de los efectos destruidos. Si no hubiese tasación anterior, también se dejará constancia de su valor cuando su fijación fuere imposible después de la destrucción.

Si los objetos no pudieren, por su naturaleza, conservarse en su forma primitiva, el Juez resolverá lo que estime conveniente para conservarlos del mejor modo posible y, si fueren perecederos, podrá ordenar su venta con las garantías que procedan, atendiendo su valor y depositando su importe a results de la causa.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley:

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 9 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6261

RECURSO de inconstitucionalidad número 133/84, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de marzo corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 133/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra el Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre, sobre reconversión y reindustrialización.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4947

REAL DECRETO 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional (Continuación.) de la Salud. (Continuación.)

Traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, aprobados por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero. (Continuación.)

TIPO DE PERSONAL DE PLANTILLA-NO SANITARIO			
APellidos y nombre	CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORÍA	SITU. CARGC. DESTINO G.	REINTEGROS
*CANEL GARCÍA, JUAN	*CELADOR	*A	*550760*
*FERNÁNDEZ BOMÉ, PABLO	*CELADOR	*A	*54676*

- 500 -

TIPO DE PERSONAL DE PLANTILLA-SANITARIO TITULARO Y AUX. DE CLÍNICA			
APellidos y nombre	CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORÍA	SITU. CARGC. DESTINO G.	REINTEGROS
*CAMACHO GONÁLEZ, PEDRO	*ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 N)	*A	*781202*
*PALOMAR DE SANJUAN, ANTONIA	*ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 N)	*A	*829408*
*SANTANA GUTIÉRREZ, ENRIQUE	*ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 N)	*A	*823000*
*RODR. ESPINAR, NATIVIDAD	*ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 N)	*A	*836510*
*FERNÁNDEZ DELGADO, MANUEL	*ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 N)	*A	*870124*
*SANTANA GUTIÉRREZ, ENRIQUE	*ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 N)	*A	*802608*
*MARRÓN HERNÁNDEZ, SATURN	*ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 N)	*A	*706448*
*RÍOS ROMERO, PABLO	*ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 N)	*A	*823000*

- 501 -

Table with columns: APILLOS Y NOMBRES, CUBRO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA, RETRIBUCIONES, and CANTIDAD. Lists names like ANILMA MARTA and their corresponding data.

Table with columns: APILLOS Y NOMBRES, CUBRO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA, RETRIBUCIONES, and CANTIDAD. Lists names like ANE, ESPARZA, SOLDAE and their corresponding data.

Table with columns: APILLOS Y NOMBRES, CUBRO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA, RETRIBUCIONES, and CANTIDAD. Lists names like AVILA YETTEL and their corresponding data.

Table with columns: APILLOS Y NOMBRES, CUBRO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA, RETRIBUCIONES, and CANTIDAD. Lists names like BANCIA FERNANDEZ and their corresponding data.

CARRERA DE ENFERMERIA			RETRIBUCIONES		
CURSO, ESCALA, CLASE 0			ESTRUCTURA DE TIPOLOGIA		
APellidos y Nombres			CATEGORIA		
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280

CARRERA DE ENFERMERIA			RETRIBUCIONES		
CURSO, ESCALA, CLASE 0			ESTRUCTURA DE TIPOLOGIA		
APellidos y Nombres			CATEGORIA		
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280
CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280	CASTILLO SANTIAGO, ANTONIO DEL	PRACTICANTE A-1.5	125280

... 581 - ...
 ... 582 - ...
 ... 583 - ...
 ... 584 - ...
 ... 585 - ...
 ... 586 - ...
 ... 587 - ...
 ... 588 - ...
 ... 589 - ...
 ... 590 - ...
 ... 591 - ...
 ... 592 - ...
 ... 593 - ...
 ... 594 - ...
 ... 595 - ...
 ... 596 - ...
 ... 597 - ...
 ... 598 - ...
 ... 599 - ...
 ... 600 - ...

... 601 - ...
 ... 602 - ...
 ... 603 - ...
 ... 604 - ...
 ... 605 - ...
 ... 606 - ...
 ... 607 - ...
 ... 608 - ...
 ... 609 - ...
 ... 610 - ...
 ... 611 - ...
 ... 612 - ...
 ... 613 - ...
 ... 614 - ...
 ... 615 - ...
 ... 616 - ...
 ... 617 - ...
 ... 618 - ...
 ... 619 - ...
 ... 620 - ...

... 621 - ...
 ... 622 - ...
 ... 623 - ...
 ... 624 - ...
 ... 625 - ...
 ... 626 - ...
 ... 627 - ...
 ... 628 - ...
 ... 629 - ...
 ... 630 - ...
 ... 631 - ...
 ... 632 - ...
 ... 633 - ...
 ... 634 - ...
 ... 635 - ...
 ... 636 - ...
 ... 637 - ...
 ... 638 - ...
 ... 639 - ...
 ... 640 - ...

... 641 - ...
 ... 642 - ...
 ... 643 - ...
 ... 644 - ...
 ... 645 - ...
 ... 646 - ...
 ... 647 - ...
 ... 648 - ...
 ... 649 - ...
 ... 650 - ...
 ... 651 - ...
 ... 652 - ...
 ... 653 - ...
 ... 654 - ...
 ... 655 - ...
 ... 656 - ...
 ... 657 - ...
 ... 658 - ...
 ... 659 - ...
 ... 660 - ...

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE, RETRIBUCIONES. Includes names like MADRUGA, PABLO, DÍAZ, and various job titles and pay scales.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE, RETRIBUCIONES. Includes names like MIZEL, JUAN, ESCOBAR, and various job titles and pay scales.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE, RETRIBUCIONES. Includes names like PEREZ, MESTRE, JAIME, and various job titles and pay scales.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE, RETRIBUCIONES. Includes names like MADRUGA, PABLO, DÍAZ, and various job titles and pay scales.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA, CLASE, GRUPO, ESCALA, CANTIDAD, SUeldo FIJADO EN TABLADO, MULTAS DE INHIBICIONES, y TOT AMO.

- 867 -

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA, CLASE, GRUPO, ESCALA, CANTIDAD, SUeldo FIJADO EN TABLADO, MULTAS DE INHIBICIONES, y TOT AMO.

- 868 -

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA, CLASE, GRUPO, ESCALA, CANTIDAD, SUeldo FIJADO EN TABLADO, MULTAS DE INHIBICIONES, y TOT AMO.

- 867 -

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA, CLASE, GRUPO, ESCALA, CANTIDAD, SUeldo FIJADO EN TABLADO, MULTAS DE INHIBICIONES, y TOT AMO.

- 868 -

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE, D, CITY CIRCUL, DESTIAC, C, MON, PUESTO DE TRABAJO, RETIENCIONES, BASICAS, COMPLET, TOT ANU, OBSERVAC.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE, D, CITY CIRCUL, DESTIAC, C, MON, PUESTO DE TRABAJO, RETIENCIONES, BASICAS, COMPLET, TOT ANU, OBSERVAC.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE, D, CITY CIRCUL, DESTIAC, C, MON, PUESTO DE TRABAJO, RETIENCIONES, BASICAS, COMPLET, TOT ANU, OBSERVAC.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE, D, CITY CIRCUL, DESTIAC, C, MON, PUESTO DE TRABAJO, RETIENCIONES, BASICAS, COMPLET, TOT ANU, OBSERVAC.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA, RETRIBUCIONES. Includes names like DOLZA VILAN, RITA and various administrative positions.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA, RETRIBUCIONES. Includes names like RIAL FARQUEDA, CONSUELO and various administrative positions.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA, RETRIBUCIONES. Includes names like SUERO CASTILLA, JOSEFA and various administrative positions.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA, RETRIBUCIONES. Includes names like ESCOBERO INDUSTRIAL and various administrative positions.

APellidos y Nombres	Categoría	Escala	Clase	Grupos	Retribuciones Básicas	Complementarias	Tot. Anual
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108

Apellidos y Nombres	Categoría	Escala	Clase	Grupos	Retribuciones Básicas	Complementarias	Tot. Anual
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108

Apellidos y Nombres	Categoría	Escala	Clase	Grupos	Retribuciones Básicas	Complementarias	Tot. Anual
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108

Apellidos y Nombres	Categoría	Escala	Clase	Grupos	Retribuciones Básicas	Complementarias	Tot. Anual
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108
AGUIRRE, ESTEBAN	A	A	A	A	5672524	2435584	8108108

TIPO DE PERSONAL DE LA FAMILIA-SERVICIO DE TIPOADO Y MUE. DE GUINEA

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

688

TIPO DE PERSONAL DE LA FAMILIA-SERVICIO DE TIPOADO Y MUE. DE GUINEA

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

TIPO DE PERSONAL CONTRATADO -EVENTUAL- NO SANITARIO

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

689

TIPO DE PERSONAL CONTRATADO -EVENTUAL- NO SANITARIO

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

TIPO DE PERSONAL DE LA FAMILIA-SERVICIO DE TIPOADO Y MUE. DE GUINEA

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

ESTIM. CARGO, ESCALA, CLASE O

APellidos y nombre

CATEGORIA

RETRIBUCIONES

687

INSTRUCCION R. S. DE RIQUINTEO

Table with columns: TIPO DE PERSONAL, CATEGORIA, CLASE, ESCALA, and RETRIBUCIONES. Lists names and salaries for various positions.

Table with columns: TIPO DE PERSONAL, CATEGORIA, CLASE, ESCALA, and RETRIBUCIONES. Lists names and salaries for various positions.

Table with columns: TIPO DE PERSONAL, CATEGORIA, CLASE, ESCALA, and RETRIBUCIONES. Lists names and salaries for various positions.

Table with columns: TIPO DE PERSONAL, CATEGORIA, CLASE, ESCALA, and RETRIBUCIONES. Lists names and salaries for various positions.

Table with columns: TIPO DE PERSONAL, CATEGORIA, CLASE, ESCALA, and RETRIBUCIONES. Lists names and salaries for various positions.

Table with columns: TIPO DE PERSONAL, CATEGORIA, CLASE, ESCALA, and RETRIBUCIONES. Lists names and salaries for various positions.

Table with columns: TIPO DE PERSONAL, CATEGORIA, CLASE, ESCALA, and RETRIBUCIONES. Lists names and salaries for various positions.

Table with columns: TIPO DE PERSONAL, CATEGORIA, CLASE, ESCALA, and RETRIBUCIONES. Lists names and salaries for various positions.

Table with columns: TIPO DE PERSONAL, CATEGORIA, CLASE, ESCALA, and RETRIBUCIONES. Lists names and salaries for various positions.

TIPO DE PERSONAL	CONTRATO	EVENTUAL	SANITARIO TITULADO Y AUX. DE CLINICA	SETO CAPAC. CESTIFIC C	REINTEGRACIONES
			CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA	SETO PUBLICO DE TRABAJOS	RESERVA
APELLIDOS Y NOMBRE					
CAMACHO BUIZ, JOSEFA			AUXILIAR CLIN. (LJCRN. 7 H)		4719000 3021200 3780920
CAND LÓPEZ, FRANCISCA			AUXILIAR CLIN. (LJCRN. 7 H)		4719000 3021200 3780920
OLAZ BLANCO, CINTA MARIA			AUXILIAR CLIN. (LJCRN. 7 H)		4719000 3021200 3780920
RODRIGO ESTEBAN, ROSARIO			AUXILIAR CLIN. (LJCRN. 7 H)		4719000 3021200 3780920
QUILES GARCIA, JUSTA			AUXILIAR CLIN. (LJCRN. 7 H)		4719000 3021200 3780920
RODRIGUEZ PICHARDO, ANA			ENFERMERA Y A.T.S. (LJORN. 7 H)		6742220 4593100 1173520
RODRIGUEZ ROQUEJO, ESPERANZA DE C.			ENFERMERA Y A.T.S. (LJORN. 7 H)		6742220 4593100 1173520
NAVARRIC BAVARRO, CINTA			ENFERMERA Y A.T.S. (LJORN. 7 H)		6742220 4593100 1173520
RENCO RAPIREZ, CINTA			ENFERMERA Y A.T.S. (LJORN. 7 H)		6742220 4593100 1173520
RAMIREZ DE VERDEL JAEN, PAPIA			ENFERMERA Y A.T.S. (LJORN. 7 H)		6742220 4593100 1173520
RODRIGUEZ REYES, MARIA OLIVERA			ENFERMERA Y A.T.S. (LJORN. 7 H)		6742220 4593100 1173520
CRUZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL DE			FISIOTERAPEUTAS (LJORN. 7 H)		6742220 4593100 1173520

— 697 —

(Continuará.)

6262

CORRECCION de errores del Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Advertido error material en el anexo del Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1983, procede establecer la oportuna rectificación:

En la página 32906, relación número 1, cuadro B, del «Boletín Oficial del Estado» que se cita, dice: «7-081. Residencia Investigadora, SIMANCAS. C/ de Burgos a Portugal. Propiedad, 9.246 m²», en su lugar debe decir: «47-181. Residencia de Investigadores, SIMANCAS. C/ Burgos a Portugal. Propiedad, 1.525,40 m². Observaciones: superficie total construida de 1.076,34 m²».

MINISTERIO DE JUSTICIA

6263

ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se aclara el artículo sexto del Real Decreto 3301/1983, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la demarcación notarial.

Ilustrísimo señor:

El artículo sexto del Real Decreto 3301/1983, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la demarcación notarial vigente, al enumerar las poblaciones cuyas Notarías cambian de clase o sección conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento Notarial, en su redacción dada por el Real Decreto 642/1978, de 10 de febrero, ha omitido la mención de las poblaciones de San Fernando (provincia de Cádiz) y Osuna (provincia de Sevilla), ambas del Colegio Notarial de Sevilla, así como la de Inca (provincia de Baleares), del Colegio Notarial de esta provincia.

En atención al número de habitantes de cada una de dichas poblaciones según el último censo oficial, las dos Notarías de San Fernando, que en la demarcación anterior pertenecían a la clase o sección segunda, en la actualidad pertenecen a la clase o sección primera (más de 75.000 habitantes); las dos Notarías de Osuna, a la clase o sección tercera (menos de 18.000 y menos de 75.000 habitantes), en lugar de la tercera que fijaba la demarcación anterior. Pese a la omisión padecida en el citado artículo sexto, estos cambios aparecen correctamente expresados en el anexo del propio Real Decreto donde se contiene la totalidad de la demarcación notarial vigente, por lo que, en definitiva, tal omisión carece de trascendencia y únicamente hace conveniente aclarar la verdadera situación que presentan las tres poblaciones citadas en el aspecto demarcacional.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere la disposición final del propio Real Decreto 3301/1983, de 7 de diciembre, ha acordado dictar la presente Orden aclaratoria, a cuyos efectos dispone:

Las Notarías demarcadas en las poblaciones de San Fernando, Osuna e Inca, pertenecen a la clase o sección primera, tercera y segunda, respectivamente, según aparece correctamente expresado en el anexo del repetido Real Decreto 3301/1983, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la demarcación notarial vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de febrero de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6264

CORRECCION de errores del Real Decreto 279/1984, de 25 de enero, por el que se deroga el Real Decreto 1848/1980, de 5 de septiembre, y se establece una nueva regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores mobiliarios.

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 16 de febrero de 1984, páginas 4159 a 4162, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 1.º, donde dice: «... y tendrá en todo caso carácter público ...»; debe decir: «... y tendrán en todo caso carácter público».

Artículo 2.º, 2, donde dice: «... teniendo presente la proposición de capital ...»; debe decir: «... teniendo presente la proposición de capital ...».

Artículo 3.º, 2, donde dice: «... los número 2 y 3 ...»; debe decir: «... los números 2 y 3 ...».

Artículo 4.º, párrafo tercero, donde dice: «Podrá referirse ...»; debe decir: «Podrán referirse ...».

Artículo 5.º, párrafo primero, donde dice: «... lo aconsejarán»; debe decir: «... lo aconsejarán ...», y en párrafo tercero, donde dice: «... las responsabilidades ...»; debe decir: «... las responsabilidades ...».

Artículo 8.º, donde dice: «... la Junta Sindical ...»; debe decir: «... la Junta Sindical ...».

Artículo 11, párrafo primero, donde dice: «... como mínimos ...»; debe decir: «... como mínimo ...».

Artículo 15, párrafo segundo, donde dice: «... presentada por escrito ...»; debe decir: «... presentada por escrito ...».

Artículo 18, dos, donde dice: «... en el Boletín Oficial de Cotización ...»; debe decir: «... en los Boletines Oficiales de Cotización ...».

Artículo 19, párrafo tercero, donde dice: «... será condiciones indispensable ...»; debe decir: «... será condición indispensable ...».

Artículo 22, apartado c), donde dice: «Eximir el prorrateo ...»; debe decir: «... Eximir del prorrateo».

6265

ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se desarrolla la disposición adicional decimotercera de la Ley 9/1983, que aprobó los presupuestos generales para 1983, así como la disposición adicional séptima que aprobó los de 1984, y el Real Decreto 2308/1983, de 25 de agosto.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las facultades conferidas por el artículo cuarto del Real Decreto 2308/1983, de 25 de agosto, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 130, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos aquellos Ayuntamientos que optaron u opten antes del 1 de marzo de 1984 por ejercer la cobranza en período voluntario de los Tributos Locales de carácter real, cuya titularidad les concedió la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983, así como la adicional séptima de la Ley de Presupuestos de 1984 y el Real Decreto 2308/1983, de 25 de agosto, deberán, finalizado el plazo de ingreso en período voluntario y de prórroga, exigir de sus recaudadores que en un plazo de siete días formalicen relaciones cuadruplicadas nominativas de deudores,